

Año III - n.º 116 - Julio 2020

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

22 de julio 2020

2020.  
Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



**Legislación Nacional** p. 4 - 5

**Textos Oficiales** p. 6 - 24

**Contacto** p. 25

# Legislación Nacional

- Se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses treinta y dos millones (USD 32.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Estrategia de Ampliación de Cobertura y Acceso a la Salud”. Normas.

Decreto N° 610 (21 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 22 de julio de 2020.  
Pág. 3-4 y ANEXOS

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la vigencia de las Restricciones ambulatorias y de Distanciamiento social dictadas en el marco de la Emergencia pública en materia sanitaria, facúltase a las entidades matriculadas en el Registro de Entidades Formadoras de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, a dictar en modalidad “a distancia” aquellos Cursos de Formación Continua que sean homologados.

Resolución N° 241 MJyDH (20 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 22 de julio de 2020.  
Páginas 13-14

- Se aprueba el Reglamento Operativo correspondiente al “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” del Préstamo BID 2606/OC-AR. Se crea el Fondo de Auxilio y Capacitación Turística (FACT).

Resolución N° 294 MTYD (17 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 22 de julio de 2020.  
Pág. 14-15 y ANEXO

- Instituto Nacional de la Música. Convocar por medio fehaciente a los Representantes gubernamentales del ámbito de la cultura provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que conformen la Asamblea Federal, el próximo 30 de julio de 2020.

Resolución N° 157 INAMU (17 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 22 de julio de 2020.  
Páginas 21-23

# Legislación Nacional

## HONORABLE SENADO DE LA NACION

### Resolución 41/2020

Declárase la validez del Decreto N° 365/2020.

### Resolución 43/2020

Declárase la validez del Decreto N° 376/2020.

### Resolución 49/2020

Declárase la validez del Decreto N° 408/2020.

### Resolución 50/2020

Declárase la validez del Decreto N° 409/2020.

### Resolución 51/2020

Declárase la validez del Decreto N° 426/2020.

### Resolución 52/2020

Declárase la validez del Decreto N° 457/2020.

### Resolución 53/2020

Declárase la validez del Decreto N° 425/2020

### Resolución 54/2020

Declárase la validez del Decreto N° 459/2020.

### Resolución 57/2020

Declárase la validez del Decreto N° 391/2020.

### Resolución 58/2020

Declárase la validez del Decreto N° 52/2020.

### Resolución 59/2020

Declárase la validez del Decreto N° 487/2020.

### Resolución 60/2020

Declárase la validez del Decreto N° 488/2020.

# Textos Oficiales



## Legislación Nacional

- Decreto N° 610 (21 de julio de 2020)
- Resolución N° 241 MJyDH (20 de julio de 2020)
- Resolución N° 294 MTYD (17 de julio de 2020)
- Resolución N° 157 INAMU (17 de julio de 2020)
- Resoluciones H. Senado (BORA 22-07-2020)



## CONTRATOS

**Decreto 610/2020**

**DCTO-2020-610-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-46109243-APN-DGD#MHA y el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Estrategia de Ampliación de Cobertura y Acceso a la Salud” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES (USD 32.000.000).

Que el objetivo general del mencionado Programa es fortalecer las capacidades institucionales del MINISTERIO DE SALUD y de los MINISTERIOS DE SALUD de las Provincias en la provisión de salud pública, a través del financiamiento de mejoras en los sistemas de información basados en la nominalización de la población vacunada y de la optimización de las condiciones de aprovisionamiento y utilización de vacunas, con el fin de apoyar la cobertura universal de servicios de salud en Argentina, además de contribuir al desarrollo de la gestión responsable de Residuos de Establecimientos de Salud (RES) y sustitución de químicos peligrosos en el sistema sanitario centroamericano.

Que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE SALUD (MS), a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSYE) o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, suscriba el Contrato de Préstamo BCIE N° 2215, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Estrategia de Ampliación de Cobertura y Acceso a la Salud”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.



Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos con el BCIE y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo contemplado en el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES (USD 32.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Estrategia de Ampliación de Cobertura y Acceso a la Salud” compuesto por QUINCE (15) artículos y QUINCE (15) Anexos, que integra esta medida como ANEXO I (IF-2020-32385027-APN-SSRFID#SAE). Asimismo, integran esta medida, como ANEXOS II (IF-2020-32385138-APN-SSRFID#SAE) y III (IF-2020-32385335-APN-SSRFID#SAE), la “Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica” y las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica”, correspondientes a la edición del año 2019, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o al funcionario o a la funcionaria, o funcionarios o funcionarias que este designe a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BCIE N° 2215 y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o al funcionario o a la funcionaria, o funcionarios o funcionarias que este designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BCIE N° 2215, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Estrategia de Ampliación de Cobertura y Acceso a la Salud” al MINISTERIO DE SALUD (MS), a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE



PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSYE) o la dependencia que en el futuro la reemplace, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° de esta medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2020 N° 28382/20 v. 22/07/2020

**Fecha de publicación 22/07/2020**





## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 241/2020

#### RESOL-2020-241-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31559603-APN-DNMYMPCRC#MJ, la Ley N° 26.589, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011, la Resolución MJyDH N° 517 del 1° de abril de 2014, y los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, DECNU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo de 2020, DECNU-2020-325-APN-PTE del 31 de marzo de 2020, DECNU-2020-355-APN-PTE del 11 de abril de 2020, DECNU-2020-408-APN-PTE del 26 de abril de 2020, DECNU-2020-459-APN-PTE del 10 de mayo de 2020, DECNU-2020-493-APN-PTE del 24 de mayo de 2020, DECNU-2020-520-APN-PTE del 7 de junio de 2020, y DECNU-2020-576-APN-PTE del 29 de junio de 2020, y sus normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.589 en su artículo 40 creó el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN, el que está compuesto, entre otros, por el REGISTRO DE ENTIDADES FORMADORAS que tiene a su cargo la autorización, habilitación y control del funcionamiento de las entidades dedicadas a la formación y capacitación de los mediadores.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Resolución MJyDH N° 517 del 1° de abril de 2014, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, tiene a su cargo el REGISTRO DE ENTIDADES FORMADORAS.

Que las Entidades Formadoras a que refiere el artículo 38 de la Ley N° 26.589, se encuentran registradas en los términos establecidos por la Resolución MJyDH N° 517/14, por la cual se rige además la homologación de sus programas de formación y capacitación de Mediadores y Profesionales Asistentes.

Que el inciso f) del artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011 establece para los mediadores la obligación de acreditar anualmente la realización de la capacitación continua conforme sea fijada por la Autoridad de Aplicación, y su falta puede acarrear la sanción de suspensión prevista en el artículo 39 de la misma norma.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.



Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE por el que se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 hasta el 17 de julio inclusive del corriente año, dividiendo estos dos últimos entre aquellas zonas en las que rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la referida medida de aislamiento y distanciamiento social implica que las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar donde se encuentren y abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo para mitigar el impacto sanitario del COVID-19, con el objetivo de proteger la salud pública.

Que en este contexto, las actividades presenciales de formación continua previstas de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución MJyDH N° 517/14, son de imposible realización.

Que, asimismo, y en virtud de la importancia que esta cartera de estado le asigna a la constante profesionalización de los matriculados en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN, resulta necesario implementar nuevos mecanismos y alternativas que permitan avanzar con los cursos de Formación Continua.

Que una realidad con características tan novedosas y complejas como la que se presenta obliga, en el marco de una interpretación dinámica de la normativa, a valorar y a receptar el uso de las nuevas tecnologías que posibiliten la realización de las capacitaciones ya referidas en un entorno virtual, como sucedería en el caso de las acciones de formación por videoconferencia.

Que en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan la continuidad de las capacitaciones brindadas por las Entidades Formadoras en forma compatible con la protección de la salud de las personas involucradas.

Que en virtud de ello y hasta tanto se supere el actual marco de emergencia establecido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y ampliado a través del Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogada en su vigencia por sus sucesivos, resulta oportuno posibilitar el dictado en modalidad “a distancia” de aquellos cursos de Formación Continua que sean homologados de conformidad con lo previsto en la Resolución MJyDH N° 517/14.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 26.589 y los artículos 32 y 33 del Anexo I del Decreto N° 1467 del 22 de septiembre de 2011, como así también el artículo 2° del aludido Decreto.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Durante la vigencia de las restricciones ambulatorias y de distanciamiento social dictadas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, facúltase a las entidades matriculadas en el REGISTRO DE ENTIDADES FORMADORAS de la Ley N° 26.589, que tiene a su cargo la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, a dictar en modalidad “a distancia” aquellos cursos de Formación Continua que sean homologados de conformidad con lo previsto en la Resolución MJyDH N° 517/2014.

ARTÍCULO 2°.- Las Entidades Formadoras que hagan uso de la posibilidad que habilita la presente medida, deberán remitir al REGISTRO DE ENTIDADES FORMADORAS un correo electrónico con la denominación, número de homologación y fecha en que se dictará cada curso.

ARTÍCULO 3°.- Los certificados que emitan las Entidades Formadoras en el marco de la presente, deberán contener, además de los requisitos del punto 4.5 del ANEXO I de la Resolución MJyDH N° 517/14, la leyenda: “Dictado en la modalidad “a distancia,” conforme Resolución MJyDH N°... (Numeración correspondiente a esta Resolución)”.

ARTÍCULO 4°.- Cada Entidad Formadora indicará la plataforma virtual que utilizará para el dictado de capacitaciones; tipo de asesoría o tutoría para los cursantes, tecnologías para la interacción; materiales didácticos; actividades y modo de evaluación del aprendizaje como así también actividades de capacitación adaptadas al programa ya homologado y al formato de formación a distancia.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS al dictado de las medidas de carácter operativo que coadyuven a la implementación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcela Miriam Losardo

e. 22/07/2020 N° 28298/20 v. 22/07/2020

**Fecha de publicación 22/07/2020**





## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Resolución 294/2020

#### RESOL-2020-294-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2020

VISTO el Expediente N° EX -2020-43101209-APN-DDE#SGP, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, el Decreto 1968 del 19 de octubre de 2012, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Decreto 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2012 y mediante Decreto N° 1968 fue aprobado el modelo de Contrato de Préstamo BID N° 2606/OC-AR, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos”, siendo el objetivo del Programa en cuanto a generar un mayor gasto turístico mediante el apoyo a la estructuración de productos turísticos y fortalecimiento institucional debido a la mejora de la competitividad.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que en razón de la situación de emergencia declarada, y con el fin de resguardar a la población de la exposición al virus y prevenir su propagación, fueron adoptadas distintas medidas desde el Gobierno Nacional, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades.

Que en ese marco no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo.

Que la merma de la actividad afectó de manera inmediata y aguda a todo el sector turístico, pero particularmente y con mayor crudeza a las personas que llevan adelante pequeños emprendimientos vinculados al sector.

Que en ese sentido, se ha trabajado en el redireccionamiento de los saldos del Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos no comprometidos a la fecha, al fin de crear el Fondo de Auxilio y Capacitación Turística (FACT).

Que para el redireccionamiento de los saldos del Programa es necesario la modificación del Reglamento Operativo del Programa.



Que el Reglamento Operativo vigente del Programa, indica que su contenido es susceptible de actualización o modificación periódica si de la práctica o por nuevas necesidades y/o procedimientos, surgen recomendaciones en tal sentido, pero solo podrá ser modificado con la no objeción del BID y aprobado por la máxima autoridad del Organismo Ejecutor.

Que el nuevo Reglamento Operativo del Programa incorpora como anexo el Manual Operativo del Fondo de Auxilio y Capacitación Turística.

Que el 15 de julio de 2020, y mediante Nota CSC/CAR 1587/2020, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO otorgó la pertinente "No Objeción".

Que han tomado la intervención de su competencia en estas actuaciones la Dirección de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección General de Administración, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1968 del 19 de octubre de 2012 y 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Reglamento Operativo correspondiente al "Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos" del Préstamo BID 2606/OC-AR que como ANEXO (IF-44598556-APN-DPYPSE#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el Fondo de Auxilio y Capacitación Turística (FACT), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Matías Lammens

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/07/2020 N° 28223/20 v. 22/07/2020



Fecha de publicación 22/07/2020





## INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

### Resolución 157/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2020

VISTO el Expediente N° 135/2020/INAMU, la Ley 26.801, las Resoluciones 95/17/INAMU y 123/19/INAMU, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que conforme al artículo 9° inciso c) del mismo ordenamiento es función del Directorio "(...) convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Federal".

Que el artículo 10° de la Ley 26.801 establece que la Asamblea Federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme los usos y costumbres en el desarrollo de todas las Asambleas que han sucedido hasta la fecha, si bien la Asamblea está presidida por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA, la Vicepresidencia participa a modo colaborativo, teniendo en cuenta la importancia de su rol institucional.

Que mediante la Resolución 123/19/INAMU se aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de la Música, el cual fue ratificado por la Asamblea Federal.

Que conforme al artículo 4° del Estatuto "la Asamblea Federal será convocada por el Directorio al menos una vez al año".

Que por Resolución 95/17/INAMU se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Federal, el cual fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Federal realizada el día 3 de mayo de 2017.

Que por los artículos 4° y 5° de dicho Reglamento se establece que "la Asamblea Federal se reunirá al menos una vez al año en la sede que se fije para cada ocasión", y que "la Asamblea ordinaria se llevará a cabo durante el primer cuatrimestre de cada año".

Que el artículo 9 de la Resolución precitada, establece que la Asamblea Federal no puede tratar asuntos no previstos en el orden del día para la que fue citada, la cual será confeccionada por el Directorio del INAMU.

Que dentro de dicho marco normativo, y conforme la obligación que surge del Reglamento, se aprueba por medio de la presente Resolución la orden del día, estableciendo la temática a ser tratada en la reunión de la Asamblea Federal.



Que resulta primordial convocar a los integrantes de la Asamblea Federal, cuya función hace a la gestión, buen funcionamiento, transparencia y federalismo del INAMU.

Que dicha Asamblea Federal tendrá lugar el próximo 30 de julio a las 10.30 horas, por vía remota a través de la utilización de la plataforma ZOOM, constituyendo ello una excepción razonable al artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 95/17/INAMU, toda vez que existe una imposibilidad legal de efectuar la Asamblea en forma presencial como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN.

Que la excepción a lo establecido en el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 95/17/INAMU, guarda razonabilidad y proporcionalidad en la adopción de la decisión de efectuar la Asamblea por vía remota, dada la grave y particular situación por la cual atraviesa nuestro país, y el mundo entero.

Que, en la medida que se garantice la efectiva posibilidad para todos los participantes de acceder y participar de la Asamblea en forma remota, a través de medios o plataformas digitales o informáticas, bien puede entenderse que el acto asambleario se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y por sobre todas las cosas, respeta el espíritu del legislador en lo que hace al funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley N° 26.801.

Que la documentación de la participación de los integrantes de la Asamblea Federal y el consecuente quórum del acto asambleario puede, asimismo, documentarse de modo razonablemente confiable mediante la grabación en soporte digital y la presencia de escribano/a público, y dejando expresa constancia en el acta de la reunión, que luego se transcribirá en el libro de actas rubricado, de los participantes.

Que la imposibilidad de que las personas humanas puedan reunirse pone en riesgo la vida institucional del Organismo, toda vez que conlleva a la paralización de sus órganos colegiados.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Que la Dirección de Asuntos Técnico Legales y la Dirección de Administración han tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Convocar por medio fehaciente a los representantes gubernamentales del ámbito de la cultura provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que conformen la Asamblea Federal, la cual tendrá lugar el próximo 30 de julio de 2020 a las 10.30 horas, por vía remota a través de la utilización de la plataforma ZOOM,



constituyendo ello, una excepción razonable al artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 95/17/INAMU, toda vez que existe una imposibilidad legal de efectuar la Asamblea en forma presencial como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN.

ARTÍCULO 2.- Comunicar el Orden del Día, a saber: 1) Informe del Directorio; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos y notas a los Estados finalizados al 31/12/2019; 3) Aprobación del presupuesto y plan de acción 2020; 4) Modificación del “Instructivo de Rendición de Subsidios y/o Ayudas Económicas” (Resolución 128/19/INAMU); 5) Modificación de estructura organizativa (Resolución 125/2019); 6) Reglamentación del uso de tarjetas de créditos corporativas de los integrantes del Directorio; 7) Reglamentación de la Ley de Cupo y Acceso de Artistas Mujeres a eventos musicales; 8) Designación de los representantes de las regiones para el Comité Representativo; 9) Aprobación de gestión del Directorio.

ARTICULO 3º.- La realización de la Asamblea Federal a través de la plataforma ZOOM debe cumplir con las siguientes pautas: a.) La libre accesibilidad de todos los participantes a la reunión; b) La plataforma utilizada debe garantizar la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) Que la reunión celebrada sea grabada en soporte y con la intervención de un escribano/a público; d) Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro de Asamblea, dejándose expresa constancia de las personas que participaron.

ARTÍCULO 4º.-Intrúyese a la Dirección de Administración – área de Sistemas – para que el día 29 de julio de 2020 concurren a la sede del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, a los efectos de realizar las pruebas pertinentes de los medios digitales disponibles, a través de los cuales se llevará a cabo la reunión en forma remota, de modo tal de garantizar el normal funcionamiento del sistema y por lo tanto el desarrollo adecuado de la reunión.

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a realizar la contratación de un escribano/a público, quien deberá concurrir el día 30 de julio de 2020 a la sede del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, sito en la calle Hipólito Irigoyen 1628, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de participar y tomar la intervención debida en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Boris Macciocco. - Maria Paula Rivera

e. 22/07/2020 N° 28287/20 v. 22/07/2020

**Fecha de publicación 22/07/2020**

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 41/2020****Declárase la validez del Decreto N° 365/2020.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 365, de fecha 11 de abril de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28178/20 v. 22/07/2020

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 43/2020****Declárase la validez del Decreto N° 376/2020.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 376, publicado en el Boletín Oficial el día 20 de abril de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28162/20 v. 22/07/2020

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 49/2020****Declárase la validez del Decreto N° 408/2020.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 408, de fecha 26 de abril de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28182/20 v. 22/07/2020

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

### Resolución 50/2020

**Declárase la validez del Decreto N° 409/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 409, de fecha 26 de abril de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28184/20 v. 22/07/2020

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

### Resolución 51/2020

**Declárase la validez del Decreto N° 426/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 426, de fecha 30 de abril y publicado en el Boletín Oficial el 1° de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28180/20 v. 22/07/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 52/2020****Declárase la validez del Decreto N° 457/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 457, de fecha 10 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28177/20 v. 22/07/2020

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 53/2020****Declárase la validez del Decreto N° 425/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 425, de fecha 30 de abril y publicado en el Boletín Oficial el 1° de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28183/20 v. 22/07/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

The advertisement features a blue background with a laptop and a smartphone displaying the website and app. The text is in white and yellow, highlighting the new features and the website address.

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 54/2020****Declárase la validez del Decreto N° 459/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 459, de fecha 10 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28173/20 v. 22/07/2020

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 57/2020****Declárase la validez del Decreto N° 391/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 391, de fecha 21 de abril de 2020, y modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 404 de fecha 23 de abril de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28179/20 v. 22/07/2020

**Colección Fallos Plenarios**

DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL



Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 58/2020****Declárase la validez del Decreto N° 52/2019.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 52, de fecha 20 de diciembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial el día 21 de diciembre del mismo año.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28164/20 v. 22/07/2020

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 59/2020****Declárase la validez del Decreto N° 487/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 487, de fecha 18 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial el día 19 de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28171/20 v. 22/07/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Resolución 60/2020****Declárase la validez del Decreto N° 488/2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2020

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de llevar a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

“EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA,  
RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo N° 488, de fecha 18 de mayo de 2020.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Juan Pedro Tunessi

e. 22/07/2020 N° 28175/20 v. 22/07/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA****Resolución 157/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2020

VISTO el Expediente N° 135/2020/INAMU, la Ley 26.801, las Resoluciones 95/17/INAMU y 123/19/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que conforme al artículo 9° inciso c) del mismo ordenamiento es función del Directorio “(...) convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Federal”.

Que el artículo 10° de la Ley 26.801 establece que la Asamblea Federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme los usos y costumbres en el desarrollo de todas las Asambleas que han sucedido hasta la fecha, si bien la Asamblea está presidida por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA, la Vicepresidencia participa a modo colaborativo, teniendo en cuenta la importancia de su rol institucional.

Que mediante la Resolución 123/19/INAMU se aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de la Música, el cual fue ratificado por la Asamblea Federal.

Que conforme al artículo 4° del Estatuto “la Asamblea Federal será convocada por el Directorio al menos una vez al año”.

Que por Resolución 95/17/INAMU se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Federal, el cual fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Federal realizada el día 3 de mayo de 2017.

Que por los artículos 4° y 5° de dicho Reglamento se establece que “la Asamblea Federal se reunirá al menos una vez al año en la sede que se fije para cada ocasión”, y que “la Asamblea ordinaria se llevará a cabo durante el primer cuatrimestre de cada año”.

Que el artículo 9 de la Resolución precitada, establece que la Asamblea Federal no puede tratar asuntos no previstos en el orden del día para la que fue citada, la cual será confeccionada por el Directorio del INAMU.

Que dentro de dicho marco normativo, y conforme la obligación que surge del Reglamento, se aprueba por medio de la presente Resolución la orden del día, estableciendo la temática a ser tratada en la reunión de la Asamblea Federal.

Que resulta primordial convocar a los integrantes de la Asamblea Federal, cuya función hace a la gestión, buen funcionamiento, transparencia y federalismo del INAMU.



# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@gmail.com](mailto:drldifusion@gmail.com)